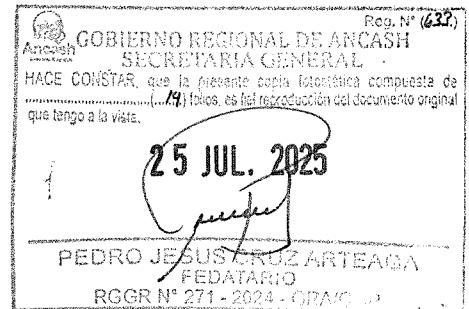
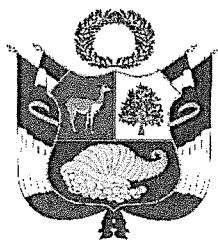


# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 414-2025-GRA/GGR

Huaraz, 10 de julio de 2025

### VISTO:

El Contrato N° 128-2022-GRA de fecha 12 de julio de 2022, la Resolución Gerencial General Regional N° 202-2024-GRA/GR de fecha 01 de abril de 2024, la Carta presentada ante la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ancash con fecha 11 de julio de 2024, el Informe Legal N° 070-2025-GRA/GRAJ de fecha 22 de marzo de 2025 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Contrato N° 128-2022-GRA de fecha 12 de julio de 2022, se establece las condiciones contractuales con el Consorcio Nicolás de Garatea, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Sector 02 (entre la Calle N° 8 y la Avenida Agraria) de la H.U.P. Nicolás de Garatea del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa- Departamento de Ancash" con Código de Inversión Único N° 2510895, celebrado entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Nicolás de Garatea, por el monto contractual S/ 7'397,554.11 (Siete millones trescientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y cuatro y 11/100 soles) por un plazo de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 202-2024-GRA/GR de fecha 01 de abril de 2024, se resuelve declarar improcedente la aprobación de pago de la valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Sector 02 (entre la Calle N° 8 y la Avenida Agraria) de la H.U.P. Nicolás de Garatea del distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa- Departamento de Ancash" con Código de Inversión Único N° 2510895", solicitado por el Consorcio Nicolás Garatea, por no cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta presentada ante la Unidad de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ancash con fecha 11 de julio de 2024 y Registro SISGEDO N° 2863186, la Empresa Contratista Consorcio Garatea, solicita la Reconsideración de lo Resuelto en la Resolución Gerencial General Regional N° 202-2024-GRA/GR de fecha 01 de abril de 2024;

Que, al respecto la Primera Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que "la presente Norma y su Reglamento prevalecen sobre las normas del Procedimiento Administrativo General, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado, que le sean aplicables, esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los Procedimientos Administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado" y en ese contexto legal, se aprecia que de manera exclusiva y excluyente el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, determinan los medios alternativos de solución de controversias que surgieran entre las partes, no encontrándose dentro de ellos los recursos impugnatorios contenidos en el TUO de la Ley 27444, por tanto, la interposición del Recurso de Reconsideración presentado por la administrada Consorcio Nicolás de Garatea devendría en improcedente por no encontrarse establecido dentro de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, debiéndose recurrir a las instancias procedimentales que ameritan resolver las disconformidades que resulten por cualquiera de las partes a través de un Procedimiento de conciliación o en su defecto mediante un proceso arbitral;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de realizar la evaluación legal de los actuados, emite el Informe Legal N° 070-2025-GRA/GRAJ de fecha 22 de marzo de 2025, opinando se declare Improcedente el Recursos de Reconsideración presentado por la administrada Verónica Rocío Mezzich Giraldo como Representante Común del Consorcio Nicolás de Garatea, por cuanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 45.5 del artículo 45º del TUO de la Ley de N° 30225: "Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento", no correspondiendo interponer recurso de reconsideración por no prevalecer las normas del derecho administrativo (Ley N° 27444) sobre la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente mediante Informe N° 24-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 09 de julio de 2025, precisa que el contratista incumplió con los incisos 205.10 y 205.11 del artículo 205º del RLCE, por consiguiente, no sería válido que se realice el pago por mayores metrados, por cuanto el supervisor y coordinador de obra, no realizaron una correcta evaluación técnica de los hechos, consideraciones que fueron expuestas en el Informe Legal N° 070-2025-GRA/GRAJ de fecha 22 de marzo de 2025;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Gerencial General Regional N° 202-2024-GRA/GR de fecha 01 de abril de 2024, presentado por la administrada Verónica Rocío Mezzich Giraldo como Representante Común del Consorcio Nicolás de Garatea, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la administrada Verónica Rocío Mezzich Giraldo como Representante Común del Consorcio Nicolás de Garatea, debiendo derivar el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines correspondientes.

Reg. N° (63)

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ESTA FIRMA SE DICTA EN SISTEMA GENERAL  
HACE CONSTAR que la presente constancia tiene la misma validez que la documentación original.  
que lleva la vista.

25 JUL. 2025

PEDRO JESÚS VILLANUEVA  
FIRMANTE  
DSCN N° 271 - 2025 - GRA/GGR

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

